



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 14 de Octubre de 2024

NÚM. 63

## CONTENIDO

### INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-264/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZA LA ROTACIÓN EN ALGUNAS DE LAS PRESIDENCIAS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, SE REACTIVA LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

#### GLOSARIO:

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Ley de Mecanismos:</b>	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana;
<b>Reglamento de las Comisiones y Comités:</b>	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán; y,
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Rotación de las Presidencias y modificación en la integración de algunas Comisiones y Comités del Instituto. En Sesión Ordinaria de Consejo General, celebrada el 30 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-74/2023, mediante el cual se realizó la rotación anual de las Presidencias, así como la modificación en la integración de algunas de las Comisiones y Comités de este órgano electoral, y se suspendieron los trabajos de las Comisiones de Mecanismos

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

de Participación Ciudadana y de Modernización Institucional, quedando de la manera siguiente:

Cvo.	Comisión / Comité	Cargo	Integración
1	Comisión de Organización Electoral	Presidencia	<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b>
		Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
2	Comisión de Administración	Presidencia	<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b>
		Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	<b>Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez</b>
		Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
4	Comisión de Fiscalización	Presidencia	<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b>
		Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
		Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
5	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	<b>Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre</b>
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
6	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	<b>SE SUSPENDE</b>
		Integrante	
		Integrante	
		Secretaría Técnica	



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

7	<b>Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos</b>	Presidencia	<b>Licda. Carol Berenice Arellano Rangel</b>
		Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
		Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
8	<b>Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana</b>	Presidencia	<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b>
		Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
		Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
9	<b>Comité Editorial</b>	Presidencia	<b>Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</b>
		Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
10	<b>Comité de Transparencia</b>	Presidencia	<b>Licda. Carol Berenice Arellano Rangel</b>
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
11	<b>Comisión de Modernización Institucional</b>	Presidencia	<b>SE SUSPENDE</b>
		Integrante	
		Integrante	
		Secretaría Técnica	
12	<b>Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos</b>	Presidencia	<b>Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés</b>
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
13		Presidencia	<b>Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre</b>



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

	Comisión Temporal para la atención del PREP <sup>1</sup>	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
14	Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán	Presidencia	<b>Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez</b>
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

**SEGUNDO. Aprobación del Calendario Electoral.** En Sesión Extraordinaria Urgente de 24 de septiembre de 2024 <sup>2</sup>, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-242/2024, a través del cual se emitió el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025.

**TERCERO. Inicio de Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025.** En términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 del Código Electoral, mediante Sesión Especial de 27 de septiembre, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, en el que se elegirá la integración del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

**CUARTO. Aprobación de la Convocatoria.** Derivado de lo anterior, y virtud de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los recursos de reconsideración SUP-REC-2522/2024 y acumulado, que confirmó en definitiva la nulidad de la elección en el municipio de Irimbo, Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-248/2024 de 27 de septiembre, el Consejo General aprobó la convocatoria para la Elección Extraordinaria de dicho Ayuntamiento.

**QUINTO. Conclusión del cargo y designación de Consejerías.** Derivado de la conclusión en el cargo de tres de las Consejerías integrantes del Pleno de este

<sup>2</sup> En adelante, salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

Consejo General, y conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG2243/2024, aprobado por el Consejo General del INE en Sesión Ordinaria del 26 de septiembre, se llevó a cabo la designación de las Consejeras Electorales: Claudia Marcela Carreño Mendoza, Selene Lizbeth González Medina y Silvia Verónica Mauricio Salazar, en cuanto integrantes del órgano superior de dirección de este Instituto, quienes rindieron protesta al cargo conferido en Sesión Especial de Consejo General de 1° de octubre.

**SEXTO. Modificación al Calendario Electoral.** A través de Sesión Extraordinaria Urgente de 04 de octubre y mediante Acuerdo IEM-CG-255/2024, el Consejo General modificó algunas actividades y fechas del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de Irimbo, Michoacán, 2024-2025.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependen todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos de este, **teniendo entre sus atribuciones**, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes y programas que sean puestos a su consideración, **de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.**



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

Asimismo, el artículo 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII del Código Electoral, en relación con el precitado numeral 13 del Reglamento Interior, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; **integrar las Comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, resolver los casos no previstos y todas aquellas que les confiera la demás normativa aplicable.**

Por su parte, el artículo 15, fracción XIV del Reglamento Interior, establece que es atribución de este Consejo General, integrar las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que determine el Consejo General.

**SEGUNDO. De las Comisiones.** El artículo 35 del Código Electoral, 16 del Reglamento Interior, así como 13 del Reglamento de las Comisiones y Comités, establecen lo referente a la composición de las Comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, señalando que tratándose de las Comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones; asimismo, disponen que serán Comisiones permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas, señalándose que, las Presidencias de las mismas será rotativa de forma anual, salvo que, de manera excepcional -artículo 13, párrafo final del Reglamento de las Comisiones y Comités- el Consejo General apruebe el aplazamiento en la rotación de las Presidencias, debiéndose en dichos supuestos fundar y motivar la determinación.

De igual forma, de los citados preceptos se desprende que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejerías Electorales del Instituto, quienes durante las sesiones tendrán derecho a voz y voto, de entre las cuales se designará a su Presidencia, cargo que será rotativo de forma anual entre sus integrantes, salvo la excepción previamente establecida. Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica que será el o la titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz, pudiendo participar en las sesiones de comisiones con derecho a voz pero sin voto las y los representantes de los partidos políticos y, en el caso de



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, solo participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

En el mismo sentido, los citados numerales señalan que las Comisiones y Comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, el Código Electoral en su artículo 35, último párrafo, define a los Comités en cuanto áreas técnicas especiales para desarrollar actividades o programas específicos, en los cuales se requiera el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias y, asimismo, dicho numeral en su párrafo quinto, define a las comisiones como aquellas instancias con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo.

**TERCERO. Cuestión previa.** Una vez establecida la competencia, así como la integración, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones y Comités del Instituto, es de señalar que, como en considerandos subsecuentes se analizará, este Consejo General procederá a reactivar los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, así como a continuar con la suspensión temporal de la Comisión de Modernización Institucional, respecto de las cuales en el Acuerdo IEM-CG-74/2023, se había decretado su suspensión temporal, lo cual obedece, con independencia de las razones que en los apartados correspondientes se efectuarán, al hecho de la facultad reglamentaria con que cuenta este colegiado, en cuanto máximo órgano de dirección del Instituto en términos de lo previsto en los artículos 32 del Código Electoral y 13 del Reglamento Interior.

Lo anterior es así, conforme a lo dispuesto en los numerales 34, fracción X del Código Electoral, 15, fracción XIV del Reglamento Interior, así como 10, 13 y 14 del Reglamento de las Comisiones y Comités, pues al contar este Consejo General con la facultad para integrar la composición en las diversas Comisiones y Comités se tiene que, de una interpretación conjunta, sistemática y funcional de la normativa en



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

cita, opera el principio de *quien puede lo más, puede lo menos*, de ahí que, si este colegiado a través de Acuerdo IEM-CG-48/2022 tuvo la facultad para integrar dichas Comisiones, y mediante el diverso IEM-CG-74/2023 de suspenderlas de manera provisional, también la tiene para llevar a cabo su reactivación o continuar con la suspensión respectiva<sup>3</sup>.

**CUARTO. Reactivación de los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.** Si bien es cierto que en el artículo 16 de la Ley de Mecanismos, dispone que seis meses previos al día de la Jornada Electoral y sesenta días posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario, con excepción de algún Proceso Extraordinario, se podrán autorizar, pero no celebrar mecanismos de participación ciudadana de Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana y Observatorios Ciudadanos, en cuyo caso, su implementación se prorrogará hasta fenecido el citado período y que, mediante Acuerdo IEM-CG-74/2023, este Consejo General determinó la suspensión de los trabajos de dicha Comisión hasta en tanto concluyera el Proceso Electoral Ordinario, o en su caso, Extraordinario; también lo es, que en el mismo Acuerdo se señaló, que tal determinación obedecía a lo dispuesto en la normativa de la materia, sin que ello significara un detrimento a derechos de personas o sector de la sociedad alguno, toda vez que dicha determinación no suspendía los derechos de participación contemplados en la normativa de referencia, dado que quedaban a salvo de la ciudadanía dichas prerrogativas participativas, ya que en todo momento se podría solicitar la implementación de las mismas, pues, en caso de ser necesario y, en aras de salvaguardar y maximizar los derechos político-electorales de todos los sectores de la población, se habilitaría, de así requerirse, a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.

En ese sentido, si bien nos encontramos en el curso de un Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, como es de explorado derecho, es posible que se presenten hechos extraordinarios, ante los cuales deberán preverse las soluciones que como ya se dijo en párrafos precedentes, tiendan a salvaguardar y maximizar los derechos político-electorales de la ciudadanía.

---

<sup>3</sup> Al respecto, resulta aplicable el principio general del derecho *Qui potest plus, potest minus*, que señala que: "*Quien puede lo más, puede lo menos*".



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

Así pues, derivado de la pasada Jornada Electoral ordinaria, declaratorias de validez y toma de protesta de los distintos Ayuntamientos y ante la nueva conformación de estos y el interés de la ciudadanía en ejercer sus derechos de participación a través de la implementación de mecanismos tales como el presupuesto participativo y los observatorios ciudadanos, se considera necesario en pro de dichas prerrogativas, reactivar los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.

En relación al tema, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-145/2015, en lo que interesa, se ha pronunciado en el sentido de que las leyes como resultado del trabajo realizado por los órganos legislativos no necesariamente abarcan la totalidad de los supuestos que pueden presentarse en la actividad de las autoridades a las que se encuentra dirigida la norma, esto es, a la pluralidad de variantes que se presentan en el contexto fáctico, de manera que las disposiciones jurídicas de naturaleza legislativa, pueden resultar insuficientes para contemplar todas las variantes o casos mediante disposiciones específicas, porque pueden presentarse situaciones extraordinarias que no encuadran en alguno de los supuestos contemplados por el legislador.

Así también, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante dicho escenario ha establecido que cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar la solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo que armonicen para dar cumplimiento a los fines y valores tutelados en esa materia<sup>4</sup>.

Así, por los anteriores razonamientos, se propone la reactivación en el funcionamiento de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.

**QUINTO. Continuidad en la suspensión de los trabajos de la Comisión de Modernización Institucional.** Primeramente, es de referir que, la Comisión de

---

<sup>4</sup> Criterio recogido en la Tesis CXX de rubro: "**LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES. NO EXTRAORDINARIAS**", publicada en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 94 y 95.



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

mérito tuvo su origen a través de Acuerdo de Consejo General identificado con la clave IEM-CG-270/2021, en el cual se estableció la creación de dicha Comisión con carácter temporal; no obstante, mediante diversa determinación IEM-CG-48/2022, se estableció, debido a las funciones propias que realiza, su continuidad.

Así también, mediante Acuerdo IEM-CG-74/2023, el Consejo General determinó la continuidad de dicha Comisión, considerando que los trabajos debían quedar, de momento, suspendidos, al encontrarse en desarrollo, en aquel momento, el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a fin de brindar certeza a la ciudadanía y diversos sectores involucrados en las funciones y etapas propias del Proceso.

Ahora bien, virtud de la elección extraordinaria respecto al municipio de Irimbo, Michoacán; se considera dicha Comisión deba permanecer, sin embargo, por lo que ve a los trabajos de la misma, éstos deben continuar suspendidos al encontrarnos en el desarrollo de un Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, de lo cual, como ya se dijo y con apoyo en las consideraciones previstas en el pasado Proceso Ordinario, es necesario brindar certeza a la ciudadanía y a quienes intervienen en dicho Proceso; así pues, dicha suspensión obedece a la necesidad de continuar con la pausa de los trabajos de innovación y actualización que se han venido realizando por parte de dicha instancia, garantizando con ello la certidumbre en las reglas a operar en el Proceso, pues de reactivarse los trabajos de la Comisión, se corre el riesgo de causar detrimento a los citados sectores en dicho municipio; máxime que, ello abonará a que las Consejerías que la integren, se aboquen a los demás trabajos que tanto el propio Proceso exige, como las actividades ordinarias que esta autoridad realiza día a día.

En razón de lo anterior, una vez concluido el Proceso Electoral Extraordinario en curso, se estaría emitiendo el correspondiente pronunciamiento.

**SEXTO. Rotación en algunas de las Presidencias y modificación en la integración de Comisiones y Comités del Instituto.** Primeramente, es importante destacar que las Comisiones y Comités, como entes auxiliares del Consejo General, son instancias que facilitan el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar a dicho cuerpo colegiado, por lo que con la finalidad de organizar el trabajo interno del Instituto y equilibrar las cargas de trabajo del mismo, acorde a las situaciones y problemáticas que atienden en su labor cotidiana, así como en cumplimiento de lo establecido por la normativa de mérito y, debido a la integración de tres nuevas Consejerías al órgano superior de dirección del Instituto,

**ACUERDO: IEM-CG-264/2024**

derivado de las designaciones referidas en el antecedente **QUINTO** del presente Acuerdo, se propone la modificación en la integración de las Comisiones y Comités, así como la rotación en algunas de sus Presidencias, con el objeto de obtener una mejor distribución tanto equitativa como funcional entre las Consejerías que integran este Consejo General y así maximizar y dinamizar el cumplimiento en sus atribuciones.

Por su parte, como ya se precisó, el artículo 35 del Código Electoral prevé que el Consejo General integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejería Electoral; de igual modo y con independencia de lo anterior, la mencionada norma jurídica dispone que las Comisiones de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas, funcionarán permanentemente.

Como criterio orientador, se trae a colación lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recursos de Apelación SUP-RAP-616/2017 y Acumulados, en el cual se consideraron, por cuanto ve a la integración de Comisiones las siguientes particularidades:

- Sus miembros serán exclusivamente Consejerías Electorales designados por el Consejo General del INE;
- La Presidencia de tales Comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes;
- Todas las Comisiones se integrarán con un mínimo de tres Consejerías Electorales; y,
- En las Comisiones podrán participar con voz, pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos.

Así, el artículo 34, fracción II del Código Electoral, dispone que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones: expedir el Reglamento Interior y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; asimismo, el artículo 14 del Reglamento de las Comisiones y Comités<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Mismo que, en términos de lo previsto en su artículo 1, dispone que “es de orden público y observancia obligatoria al interior del Instituto Electoral de Michoacán”, teniendo como atribuciones “Reglamentar la organización, funcionamiento, atribuciones, sesiones y demás reuniones de trabajo que desarrollen las Comisiones y Comités del Instituto”.



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

establece que la integración de las Comisiones sólo podrá modificarse excepcionalmente por el voto de la mayoría calificada de las y los integrantes del Consejo General y que en ningún caso se podrá modificar la integración de las Comisiones por más de una ocasión al año, salvo los casos en que se presenten ausencias definitivas de una o más Consejerías.

A partir de lo precisado, se puede advertir que la integración de las Comisiones y Comités es una función operativa de este Instituto, cuya regulación le corresponde determinar a este Consejo General, lo cual así se desprende, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de las Comisiones y Comités, al señalar:

**ARTÍCULO 56.** *Respecto a la integración de los Comités, se estará a lo determinado en los acuerdos del Consejo General en que se haya ordenado su integración o en lo dispuesto en la normativa aplicable, respectivamente.*

Por lo cual, este Consejo General, en cuanto cuerpo colegiado, integrado por todas las Consejerías y máximo órgano de dirección, cuenta con la atribución para determinar los cambios que se deban hacer al interior de la integración de las Comisiones y Comités, con la finalidad de dotar de dinamismo la integración de estas y evitar con ello una conformación estática de dichas Comisiones y Comités lo que se logra con una renovación parcial de sus integrantes.

Lo anterior, toda vez que la labor de las Comisiones tanto permanentes como temporales, así como de los Comités, está dentro de la dinámica de planeación de esta autoridad electoral como un todo, lo que implica que necesariamente la renovación de sus integrantes atienda a la lógica de que la integración de las Comisiones permanentes o temporales de este Instituto tengan que renovarse y reintegrarse atendiendo a la renovación escalonada de las y los integrantes del Consejo General por parte del INE.

Lo señalado es acorde a lo sustentado por la autoridad jurisdiccional federal en el criterio previamente señalado, en el cual se determinó que el artículo 42 de la Ley General faculta a las y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral a integrar las Comisiones hasta por tres años, sin que sea obligatorio que deban pertenecer en una Comisión forzosamente por dicha temporalidad, lo cual se trae a colación, como ya se dijo, de manera orientadora.



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

En virtud de lo precisado con anterioridad, se estima necesario designar de común acuerdo a la Consejería Electoral que asumirá las funciones de presidente o presidenta de las Comisiones y Comités de este Instituto y precisar la nueva integración al interior de las mismas, conforme al siguiente cuadro esquemático:

Cvo.	Comisión / Comité	Cargo	Integración
1	Comisión de Organización Electoral	Presidencia	<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b>
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
2	Comisión de Administración	Presidencia	<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b>
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	<b>Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar</b>
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
4	Comisión de Fiscalización	Presidencia	<b>Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León</b>
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
5	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b>
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
6	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b>
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
7	Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Presidencia	<b>Licda. Carol Berenice Arellano Rangel</b>
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
8	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presidencia	<b>Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández</b>
		Integrante	Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
9	Comité Editorial	Presidencia	<b>C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza</b>
		Integrante	Mtra. Selene Lizbeth González Medina
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Secretaría Técnica	Persona Titular del Área Técnica Editorial
10	Comité de Transparencia	Presidencia	<b>Licda. Carol Berenice Arellano Rangel</b>
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
11		Presidencia	<b>SE SUSPENDE</b>
		Integrante	



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

	Comisión de Modernización Institucional	Integrante	
		Secretaría Técnica	
12	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Presidencia	<b>Mtra. Selene Lizbeth González Medina</b>
		Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
13	Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Michoacán	Presidencia	<b>Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar</b>
		Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
		Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
		Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

Establecidas las Presidencias e integraciones al interior de las Comisiones y Comités, es de señalar que, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que el Acuerdo IEM-CG-74/2023 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2023, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités, la presidencia de las Comisiones será rotativa de forma anual, por lo que de conformidad a tal disposición, la rotación de presidencias de las Comisiones y Comités de este órgano electoral, así como la modificación en la integración de las mismas debería realizarse hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Sin embargo, toda vez que, ante la conclusión en el cargo de las anteriores Consejerías, algunas Comisiones y Comités, si bien continuaron funcionales, en términos de los previsto en el artículo 30 del Reglamento de Comisiones y Comités, es decir, con *quórum* integrado por mayoría simple, también hay Comisiones y Comités que, ante la falta definitiva de dos de sus Consejerías, se encuentran disfuncionales ante la falta de *quórum* necesario.

De lo cual, ante dicho supuesto y derivado de la renovación de la integración del Pleno del órgano superior de dirección de este Instituto, que realizó el Consejo General del INE el 26 de septiembre, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, se llevó

**ACUERDO: IEM-CG-264/2024**

a cabo la designación de las Consejeras Electorales: Claudia Marcela Carreño Mendoza, Selene Lizbeth González Medina y Silvia Verónica Mauricio Salazar, como nuevas integrantes de este Consejo, quienes rindieron protesta al cargo conferido en Sesión Especial del Consejo General de 1° de octubre.

Así, ante tal situación y toda vez que actualmente el Consejo General de este órgano superior de dirección se encuentra debidamente integrado, se considera que a ningún fin práctico conduciría el hecho de postergar la rotación de las presidencias de las Comisiones y Comités, así como la modificación en su integración, hasta el próximo 30 de noviembre, ya que como se señaló, el Consejo General ya se encuentra integrado en su totalidad y, por tanto, no habría razón para interrumpir la debida integración y función operativa de este Instituto que se realiza a través de sus Comisiones y Comités, o de determinar integraciones provisionales de las mismas, en tanto se cumple la vigencia del Acuerdo anterior.

En ese mismo sentido, al encontrarnos en el desarrollo de un Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, hay Comisiones y Comités que estarán a cargo de funciones de la mayor relevancia para el correcto desarrollo y conclusión del Proceso Electoral en curso, como lo son, de manera enunciativa, los trabajos relacionados con el presupuesto, que permiten la adecuada funcionalidad no solo del personal permanente y temporal en Órgano Central y, en su caso, del Órgano Desconcentrado del Instituto, de los viáticos en las comisiones de estos, el pago en la renta de los inmuebles del Instituto; de igual modo, el seguimiento a las cuestiones propias de la fiscalización en el uso de los recursos públicos que esta autoridad administra -artículo 34, fracción VII del Código Electoral- da a las distintas fuerzas políticas acreditadas.

Así pues, dicha determinación, a su vez, encuentra sustento normativo en lo establecido en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités, el cual dispone que *el Consejo General podrá aprobar mediante acuerdo -como lo es el caso-, el aplazamiento en la rotación de las Presidencias de las Comisiones, debiendo fundar y motivar dicha determinación, en el sentido de que opera el principio de quien puede lo más, puede lo menos, es decir, que si este colegiado tiene la facultad de aplazar la rotación de las Presidencias de las Comisiones, con base a este principio general de derecho, también podría anticipar*



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

su rotación y modificar su integración, por las circunstancias ya expuestas con anterioridad.

Abona a lo anterior, de manera orientadora, el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con la clave SUP-RAP-288/2022, en el cual, en lo que interesa, señaló que: *las comisiones son órganos auxiliares del INE cuya función primordial es garantizar la operatividad y funcionamiento del propio Instituto, esta Sala Superior (sic) reconocido dar deferencia al Consejo General del INE para determinar las cuestiones relativas a su integración, siempre que se respeten los lineamientos mínimos previstos en la legislación;* asimismo, en dicho precedente la referida autoridad jurisdiccional señaló que *la integración de las comisiones y la designación de sus Presidencias son tareas de administración interna del INE, por lo tanto, al resolver asuntos de esta naturaleza se debe privilegiar como criterio la libertad de configuración del propio Instituto, de manera tal que sean válidas sus decisiones, siempre que no se altere la finalidad de las reglas mínimas previstas en la legislación.*" (Lo resaltado es propio).

Establecido lo anterior, este Consejo General también propone que la rotación de las presidencias de las Comisiones y Comités, así como las respectivas modificaciones en su integración aprobadas en la presente determinación, concluyan su vigencia el próximo 31 de diciembre; lo anterior, a fin de que su terminación coincida con la finalización del año calendario y, por tanto, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités, la siguiente rotación y modificación en la integración se realice con efectos a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, lo señalado anteriormente se propone en virtud de que al empatar la rotación de las presidencias de las Comisiones y Comités con el año calendario, se reflejaría en una mejor planeación, organización y ejecución de las actividades que, en ejercicio de sus atribuciones, llevaría a cabo cada Comisión o Comité, toda vez que el presupuesto también se programa y ejerce por año calendario, circunstancia que también contribuiría al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la administración y ejecución de los recursos públicos.



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

Establecido lo anterior, es de señalarse que, en cuanto representaciones de las Consejerías, se estima oportuno designar como enlace del Comité de Adquisiciones a la Consejera Electoral Claudia Marcela Carreño Mendoza y a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel como enlace del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto, con efectos a partir de la entrada en vigor de la presente determinación y hasta el 31 de diciembre.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII, así como 35 del Código Electoral; 15, fracción XIV y 16 del Reglamento Interior y 10, 13 y 14 del Reglamento de las Comisiones y Comités se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZA LA ROTACIÓN EN ALGUNAS DE LAS PRESIDENCIAS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, SE REACTIVA LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.**

**PRIMERO.** En los términos previamente citados, y con base en el apartado normativo bajo estudio, este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo previsto en el considerando **CUARTO** del presente, se determina la reactivación en los trabajos de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el considerando **QUINTO** de este Acuerdo, se determina la continuidad en la suspensión temporal de los trabajos de la Comisión de Modernización Institucional.

**CUARTO.** En atención a lo dispuesto en el considerando **SEXTO** del presente, se aprueba la rotación en algunas de las Presidencias de las Comisiones y Comités de este Instituto, así como la modificación en la integración de las mismas, con efectos



ACUERDO: IEM-CG-264/2024

a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el apartado final del considerando **SEXTO** del presente, se designa, en cuanto enlaces y representantes de las consejerías, por cuanto ve al Comité de Adquisiciones a la Consejera Electoral Claudia Marcela Carreño Mendoza y a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel, como enlace del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto, ello con efectos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a través de comunicación electrónica oficial a los órganos centrales de este Instituto, así como al Comité Municipal de Irimbo, Michoacán.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese automáticamente a los partidos políticos de encontrarse presente alguna de sus representaciones propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, por oficio a través de copia certificada del presente Acuerdo en los domicilios que se encuentran registrados en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.



**ACUERDO: IEM-CG-264/2024**

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

---

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
(Firmado)

---

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR